

Noviendo oydo, temiendo presentarse lo que obra y con
linsente que es la providencia de Administracion en qualquier
pueblo, y que lo mas seguro es, asanrar con un hado liquidado
con persona segura que contina ella se puedan disminuir las
diligencias y apremios para la cobranza: Y considerando que
la Cantidad que ofrese, es mas que regular del valor que
dha Casa atiendo en otros años que se a arrendado, quis haun
que se a hecho Contrar estubo a puntada en dos mill de por
un año entero, quedando an Beneficio no solo las entradas
de dos quatos por persona, sinoes tambien el producido de
Vanes, y apremios, que se Comprehendieron como yngreso
de dha Casa, y no de la Compania: Verificandose que esta
temporada estan reducida que solo se estiende hasta
Carnestolendas en quoy tres meses escaros de Representacion,
y que ledidos los Vanes y apremios a los Conditos, segun lo
regulado por los Caballeros Conisarios, aquienes se encan
por, no queda mas de utilidad que la Cobranza de Inquatro
por persona, por tirar el otro, el hospital de San Juan de Dios,
en estos terminos es beneficosa, y admisible dha Ojeuna como
que lo es de al antecedenne lo que se a hecho relacion, y es de
los su valores, alas Circunstancias y mayores utilidades que
mediaron en ella: En cuya ynteligencia, deo gracias adho de
Juan por el dho, y admittiendo dha Ojeuna: Y como se Comprova
por dho P. Comyntrabencion de dho Administrador.

propios, en la forma propuesta.
Dho Memorial de D. Juan Barrita Aguayo, Adm.
Sepa que la Alcabala Real, de Venetas Provinciales de Reynel, en que lo es por
ella venta de nieve, se le estan deviendo dos años de a parte de la Alcabala
Cienos, de la venta de nieve, para el abasto de este
publico, que haze notable falta para su destino, Suplicandose
de la Su. le mande librar su importe: Y aviendo que
con Informe de Contador se libren, en los Oficios de
propios y como se acostumbra.